



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de Abril de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 361 /2020

VISTO:

El TEA N° A-01-00005035-7/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Consejero, Dr. Francisco Quintana, da inicio al trámite de referencia, solicitando la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Universidad Nacional Guillermo Brown con el fin de establecer, mediante un acuerdo común, un régimen de cooperación entre ambas instituciones.

Que el convenio en consideración tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales ambas partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que, asimismo, el causante solicita se designe como Enlace Oficial por parte de este Consejo a la Licenciada María Agustina Serrano Gómez, dependiente de la Unidad Consejero a su cargo.

Que tomó intervención la Oficina de Convenios en el marco de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/2016 informando a través del PROVEIDO N° 432/20 -SISTEA, que no se encuentran obstáculos para la prosecución del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 9590/20 manifestando que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*". En virtud de ello se expidió mediante Dictamen N° 15/2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

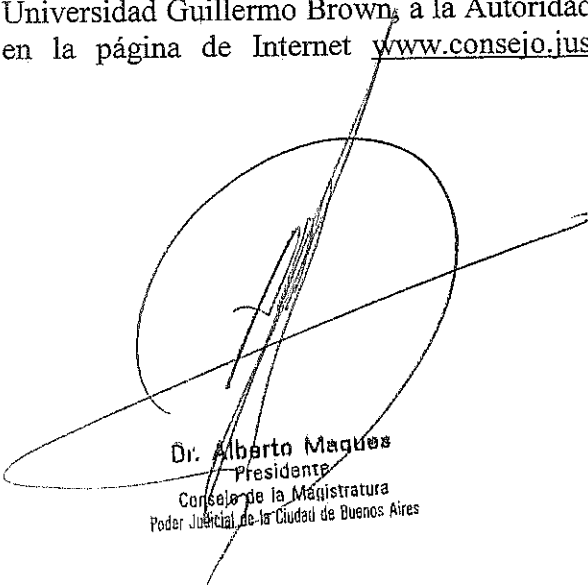
Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Universidad Guillermo Brown, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º: Designar a la Licenciada María Agustina Serrano Gómez como Enlace Oficial en representación del Consejo de la Magistratura de la CABA para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

Art. 3º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Universidad Guillermo Brown, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 368 /2020



Dr. Alberto Maqueras  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

ANEXO RES. PRES. N° 321 /2020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Universidad Nacional Guillermo Brown (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), representada en este acto por Rector Lic. Pablo Domenichini, con domicilio en Mitre 1399, Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, convienen en celebrar el siguiente CONVENIO Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.-** Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente CONVENIO no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente CONVENIO:

Por parte de EL CONSEJO: Se designa a la Licenciada María Agustina Serrano Gómez, dependiente de la Unidad Consejero Francisco Quintana.

Por parte de LA UNIVERSIDAD: en forma conjunta o indistinta, el Lic. Javier Merediz y el Dr. Marcelo Bufacchi.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente CONVENIO, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente CONVENIO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras Instituciones.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente CONVENIO, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** Las partes de común acuerdo podrán proponer modificaciones al presente CONVENIO conservando el espíritu del mismo.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente CONVENIO, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**DÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes se comprometen a resolver sus diferencias de común acuerdo. Caso contrario, se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las controversias que pudieran suscitar en relación al presente.

**DÉCIMO PRIMERA. RESCISION.-** El CONVENIO puede ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no inferior a los treinta (30) días al momento en que operará dicha rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los programas o proyectos que de común acuerdo se desarrollen mantendrán su vigencia hasta sean cumplidos todos sus objetivos y cronograma.

**DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende por espacio de un (1) año contado a partir de la firma del presente convenio,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

prorrogable automáticamente por periodos iguales mientras no se exprese voluntad de alguna de la partes en contrario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... (.....) días del mes de ..... de 2020.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Su Presidente .....

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

Su Rector .....

